

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

389-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 30 DIC 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar previsiones de asignaciones para la dotación de mobiliario escolar a establecimientos educativos, así como de dos obras presupuestarias que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de centros deportivos e infraestructura vial, en los Departamentos de San Marcos e Izabal; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la ejecución de los créditos aprobados; y, de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **567** de fecha **30 DIC 2021**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
98	Ministerio de Desarrollo Social	11	21	4,900,000	9,000,000
		41		4,100,000	

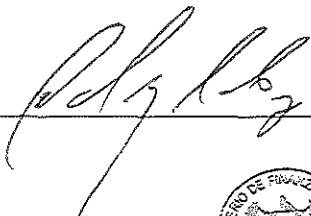
Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz  
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
Funcionamiento	4,900,000	
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>4,100,000</u>	<u>9,000,000</u>
Inversión Física	4,100,000	9,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

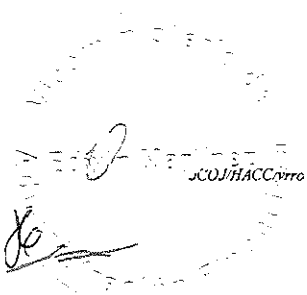
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **NUEVE MILLONES QUETZALES (Q9,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
\_\_\_\_\_  
*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
JCOJ/HACC/irro

DICTAMEN NÚMERO: **567** FECHA: **30 DIC 2021**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.**-----

Oficios números VMAF-JFPB/mfsb-825-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y DS-1398-2021/HMCR/mjrm de fecha 30 de diciembre de 2021, ambos del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes números 2021-96653 y 2021-98463 con fecha de ingreso y reingreso del 30 de diciembre de 2021.-----

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante el Oficio número VMAF-JFPB/mfsb-825-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q9,000,000.
2. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDYT-1730-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve la gestión al Ministerio de Desarrollo Social, para que se sirva adjuntar el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 y la documentación de respaldo respectiva, de conformidad al Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021
3. En tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social por medio del Oficio número DS-1398-2021/HMCR/mjrm de fecha 30 de diciembre de 2021, reingresa la solicitud por la cantidad de Q9,000,000, con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas por 21 Ingresos tributarios IVA Paz, contenida en el comprobante forma CO2 número 98, con el propósito de realizar provisiones de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Social.

**ANÁLISIS:**

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año



ICQJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

1

en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita la autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito, se acredita Q9,000,000, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar previsiones de asignaciones para la dotación de mobiliario escolar a establecimientos educativos, así como de dos obras presupuestarias que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de centros deportivos e infraestructura vial, en los Departamentos de San Marcos e Izabal.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de diferentes categorías programáticas, en varios renglones de gasto de los grupos 0 Servicios Personales y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, justificando que cuentan con disponibilidad en las partidas debitadas, considerando que se atendieron los compromisos de la nómina de sueldos y salarios del mes de diciembre de 2021 y se disponen de saldos que no serán ejecutados, asimismo porque solo se sustituirá la fuente de financiamiento de dos Snip's.
5. Los movimientos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria no contravienen lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, ya que el mismo fue derogado mediante el Artículo 7 del Decreto número 20-2020, del Congreso de la República de Guatemala; así como, lo que estipula el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuanto a que las asignaciones de los renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, podrán ser transferidas a otro grupo de gasto, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos o de la supresión de puestos.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas, especialmente las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales;
  - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a las asignaciones programadas;



COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

2

- d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente lo relacionado a que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
- e. En el proceso de la ejecución de los Snip's acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto número 25-2018, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 74, 79 y 80 de la citada disposición legal;
- f. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (Snip), según lo establecen los artículos 30 y 30 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; asimismo dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
- g. La ejecución de las obras programadas en el marco de lo que faculta el Acuerdo Gubernativo número 129-2013 que crea el Fondo de Desarrollo Social;
- h. La observancia de la Resolución Ministerial número DS-DRRHH-0072-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, del Despacho Ministerial de Desarrollo Social, mediante la cual se aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, según lo establece el Artículo 35 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veintiuno;
- i. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número DS-289-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Cartera de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de obras contenida en el comprobante número 121 y de metas físicas según los comprobantes forma CO2F números 189 y 190, que se deriva de una parte de los créditos programados; así como, la Resolución número DPYP-069-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Dirección de Planificación y Programación y la Resolución número UP-027-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, del Fondo de Desarrollo Social, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales establecen que el resto de los movimientos presupuestarios no modifican las metas físicas; las mismas se emiten con base al Artículo 75 del Decreto número 25-2018, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiuno y al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,



COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

3

- j. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones requeridas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto. **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, con sustitución de fuentes de financiamiento, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que se considera




CCQJ/HACC/yrro

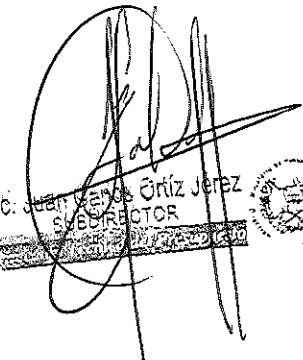
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

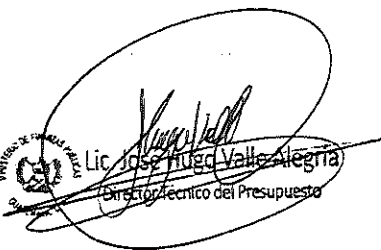
4

que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

  
**Licda. Yesmi Rossemary Rosil Ortiz**  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Héctor Antonio Coy Copín**  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Juan Verónica Ortiz Jerez**  
SUBDIRECTOR

  
**Lic. José Miguel Valle Alegria**  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 DIC 2021

Resolución número: 486-2021

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.**-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios números VMAF-JFPB/mfsb-825-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y DS-1398-2021/HMCR/mjrm de fecha 30 de diciembre de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q9,000,000, con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas por 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de realizar provisiones de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **567** de fecha **30 DIC 2021**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, con sustitución de fuentes de financiamiento, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la ejecución de los gastos de la

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000  
EXT: 11700

JCOJ/hACC/770

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios programados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicha ley.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad conforme a la ley. II) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar previsiones de asignaciones para la dotación de mobiliario escolar a establecimientos educativos, así como de dos obras presupuestarias que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de centros deportivos e infraestructura vial, en los Departamentos de San Marcos e Izabal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se

deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 41 Colocaciones internas, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
**Alvaro González Ricci**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No. DOCUMENTO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	98		
No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		
389-2021		30	12	2,021
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-240,000.00	-240,000.00
11130020-01-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-130,000.00	-130,000.00
11130020-01-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-130,000.00	-130,000.00
11130020-01-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-130,000.00	-130,000.00
11130020-01-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-60,000.00	-60,000.00
11130020-01-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-110,000.00	-110,000.00
11130020-01-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-230,000.00	-230,000.00
11130020-01-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130020-01-00-000-009-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-100,000.00	-100,000.00
11130020-01-00-000-009-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-60,000.00	-60,000.00
11130020-03-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-180,000.00	-180,000.00
11130020-03-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-70,000.00	-70,000.00
11130020-03-00-000-002-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-550,000.00	-550,000.00
11130020-03-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-250,000.00	-250,000.00
11130020-03-00-000-002-000-025-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL TI	-100,000.00	-100,000.00
11130020-03-00-000-002-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPE	-300,000.00	-300,000.00
11130020-03-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-200,000.00	-200,000.00
11130020-03-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-40,000.00	-40,000.00
11130020-14-00-000-002-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-200,000.00	-200,000.00
11130020-14-00-000-002-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPE	-90,000.00	-90,000.00
11130020-14-00-000-003-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-60,000.00	-60,000.00
11130020-14-00-000-003-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPE	-50,000.00	-50,000.00
11130020-14-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-50,000.00	-50,000.00
11130020-19-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-200,000.00	-200,000.00
11130020-19-03-001-000-003-332-1801-41-1,204-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-655,000.00	-655,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1216-41-1,204-0075	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-3,445,000.00	-3,445,000.00
11130020-21-01-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-100,000.00	-100,000.00
11130020-21-01-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPE	-40,000.00	-40,000.00
11130020-21-02-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-230,000.00	-230,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-9,000,000.00</b>	<b>-9,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	389-2021		30 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				98

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-02-000-001-000-324-0101-21-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	4,900,000.00	4,900,000.00
11130020-19-03-001-000-003-332-1801-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	655,000.00	655,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1216-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,445,000.00	3,445,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			30	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I ACUERDO MINISTERIAL		389-2021		30	12	2,021	98
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>-4,900,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-4,900,000.00		0.00	
0000		-4,900,000.00		0.00
<b>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<u>0.00</u>		<u>9,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		9,000,000.00	
0000		0.00		9,000,000.00
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>-4,100,000.00</u>		<u>0.00</u>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-4,100,000.00		0.00	
0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2021 (DECRETO 25-2018, Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021) QUETZALES		-4,100,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-9,000,000.00</b>		<b>9,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2.021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	389-2021		30 12 2.021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
98				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,530,000.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,530,000.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		-3,370,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-3,370,000.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		-4,100,000.00	9,000,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-4,100,000.00	9,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21. A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2.021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2.021	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	389-2021	30	12	2.021	98
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>-1,530,000.00</u>	<u>0.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,530,000.00	0.00
		10201 Asuntos fiscales	-1,530,000.00	0.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-3,445,000.00</u>	<u>3,445,000.00</u>
	50500	Transporte	-3,445,000.00	3,445,000.00
		50501 Transporte por carretera	-3,445,000.00	3,445,000.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-200,000.00</u>	<u>0.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	-200,000.00	0.00
		70201 Desarrollo comunitario	-200,000.00	0.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		<u>-655,000.00</u>	<u>655,000.00</u>
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	-655,000.00	655,000.00
		90101 Servicios deportivos (SI)	-655,000.00	655,000.00
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>4,900,000.00</u>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	4,900,000.00
		100101 Educación preprimaria	0.00	4,900,000.00

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2.021
DIA	MES	AÑO



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2,021		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	389-2021	30	12	2,021	98
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

110000 PROTECCIÓN SOCIAL	-3,170,000.00	0.00
110400 Familia e Hijos	-820,000.00	0.00
110401 Familia e hijos	-820,000.00	0.00
110900 Protección Social n.c.d	-2,350,000.00	0.00
110901 Protección social n.c.d	-2,350,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-2,190,000.00	0.00
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN)	-1,690,000.00	0.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-450,000.00	0.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	-4,300,000.00	9,000,000.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	-370,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL =&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21. A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	12	2,021		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	389-2021	30	12	2,021	98
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETO DE FINANCIAR OBRAS Y DOTACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
Licda. Yesmi Rossemary Rosil Ortiz

Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

*[Firma]*  
Lic. Néstor Antonio Cuy Copin

Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto